

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
ESCUELA DE POSTGRADO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO**



Imposibilidad de fundar una excepción de improcedencia de acción por falta de imputación concreta

Tesis presentada por el Bachiller
Roberto Carlos Reynaldi Román
Para optar el Grado de **Maestro en
Ciencia: Derecho con Mención en
Derecho Penal**

Asesor: Mg. Orlando Abril Paredes

**AREQUIPA – PERÚ
2017**

Resumen

El presente trabajo constituye una crítica abierta al denominado principio de “imputación necesaria”, atacando las bases mismas de su construcción, a partir de un análisis retrospectivo en torno a su origen, a través de los diversos pronunciamientos, tanto del Tribunal Constitucional como de la Corte Suprema de la República, así como la posición de la doctrina más autorizada sobre la materia. Seguidamente, se proponen criterios para un concepto procesal de imputación, a partir de un carácter esencialmente comunicativo, asignando consecuencias jurídicas diferenciadas, a los defectos comunicativos en la imputación, que se presenten durante las distintas etapas del proceso penal; adoptando como conclusión, lo que esencialmente constituye el objeto de esta tesis: que no es posible concluir un proceso penal, vía excepción, por falta de precisión, claridad u omisión de los enunciados fácticos que componen la imputación. Ello, por cuanto la excepción de improcedencia de acción, no cuestiona el carácter delictuoso del acto a partir del análisis probatorio, ni tampoco en atención a defectos comunicativos de ambigüedad, oscuridad o falta de precisión en la imputación, sino que únicamente implica un análisis abstracto vinculado al principio de legalidad. Es por ello que la naturaleza jurídica de la excepción, corresponde a un mero juicio de subsunción o adecuación y no a un pronunciamiento que resuelva la controversia, a partir del análisis de los hechos controvertidos.

Abstract

This work is an open criticism to the so-called "necessary imputation" principle, attacking its construction foundations themselves, from a retrospective analysis of its origin, through the several statements from both, the Constitutional Court and the Supreme Court of the Republic, as well as the posture of the most authoritative doctrine regarding this topic. Afterwards, several criteria are proposed for a procedural imputation concept from an essentially communicative approach, assigning differentiated legal consequences to the communicative defects in the imputation, which are presented during the various stages of the criminal process; adopting as a conclusion what is essentially the object of this thesis: that it is not possible to conclude a criminal procedure, through exception, due to lack of precision, clarity or omission of the factual statements that compose the imputation. This fact, considering the exception of action inadmissibility, does not question neither the criminal nature of the act from the probative analysis nor the communicative defects of ambiguity, unclearness or imprecision in the imputation, but solely aim to an abstract analysis linked to the principle of legality. This is the reason by which the legal nature of exception corresponds to a mere judgment of subsumption or adequacy rather than to a clear statement that will solve the controversy, based on the analysis of the controversial facts.

Introducción

De un tiempo a esta parte se ha venido exigiendo y controlando con bastante rigurosidad que el Ministerio Público formule la imputación penal de manera clara, precisa y concreta, respaldando la atribución del hecho delictivo con suficientes elementos de convicción que justifiquen de manera fundada el enjuiciamiento del imputado.

Esta exigencia - se dice – responde al cumplimiento irrestricto del *principio de imputación necesaria*; sin embargo, sobre este «principio» existe poco acuerdo respecto a su contenido, así como al estándar que debería cumplirse para tenerlo por realizado. Tampoco existe claridad – ni mucho menos consenso - respecto a cuáles deberían ser las consecuencias o sanciones procesales que acarrear la falta de una «imputación necesaria». Así, mientras el «principio de imputación necesaria» aún sigue siendo un concepto difícil de *aprehender*, eso no ha sido impedimento para que los órganos judiciales, una vez *verificada* la presunta infracción a este principio, hayan dispuesto sin más el sobreseimiento (en algunos casos) o la absolución del imputado (en otros). Una razón que tal vez explicaría este tipo de decisiones judiciales, es el razonable temor de consentir la existencia de procesos penales con cargos confusos, ininteligibles, y por ello arbitrarios.

Tomando como punto de partida dicha problemática, el presente trabajo pretende esclarecer aspectos decisivos sobre la conceptualización de los fundamentos y alcances del así denominado «principio» de imputación necesaria. Asimismo, buscará establecer reglas claras para decidir qué efectos jurídicos corresponden atribuir a una comunicación defectuosamente formulada, a fin de contar con herramientas conceptuales útiles que nos permitan alcanzar un mayor grado de racionalidad al momento de justificar la conclusión definitiva de un proceso con el carácter de cosa juzgada o al momento de justificar una limitación al derecho de defensa.

La hipótesis con la que se empezó a trabajar y que hoy constituye la tesis fundamental del presente trabajo, sostiene básicamente que aquellos casos de falta de claridad y precisión en los cargos formulados por el Ministerio Público no implican supuestos de atipicidad relativa; por ello es incorrecto declarar el sobreseimiento del proceso vía excepción de improcedencia de acción por defectos de imputación. Por el contrario, sería más adecuado que el juez ejerza una función limitadamente correctora disponiendo la

subsanción de los defectos incurridos, de tal manera que el archivo del proceso sea posible únicamente cuando, en abstracto, se pueda afirmar la falta de una adecuación de los hechos investigados a la hipótesis típica descrita en alguna norma penal.

Para demostrar esta tesis el presente trabajo ha sido estructurado de la siguiente manera: El primer capítulo está dedicado a plantear debidamente el problema, delimitarlo conceptualmente y señalar los presupuestos metodológicos que sirven de punto de partida para la presente investigación; de esta manera se pretende establecer desde el inicio una línea de interpretación que permita comprender claramente los procedimientos deductivos y las conclusiones arribadas.

El segundo capítulo, se avoca a esclarecer cómo se ha ido forjando el alcance y contenido del denominado «principio de imputación necesaria», en la doctrina nacional. Asimismo también se analizará cómo ha sido tratado en nuestra jurisprudencia dicho concepto. Determinar cuáles son los principios procesales que subyacen – según el estado actual de la cuestión - a la formulación de una correcta imputación, y cuáles serían los requisitos mínimos para que la comunicación de cargos realice de manera esencial dicho principio, es indispensable para formular una crítica posterior al estado actual de la dogmática procesal a este respecto.

En el capítulo tercero, se defenderá la tesis de que el principio de «imputación necesaria», en realidad no existe como tal, y que tampoco hace falta que exista una institución procesal dogmática como ésta. En tal sentido, se expondrá cómo dicha categoría, es más bien un obstáculo significativo a la hora de evaluar adecuadamente la legitimidad de la persecución penal.

Dado que sin una teoría de la imputación no es posible avanzar mucho en nuestro trabajo, en el capítulo cuarto, se esbozará un concepto procesal de la imputación a partir su carácter comunicativo y su correlación con la teoría del objeto del proceso penal.

El capítulo quinto denominado «*defectos comunicativos de la imputación*», quedará dedicado exclusivamente al análisis de las consecuencias jurídicas que deben asignarse a los supuestos de falta de imputación necesaria; analizando a su vez cuál debería la actuación del juez dependiendo de la etapa procesal en la cual se encuentre la causa. En este capítulo también analizaremos los fundamentos o condiciones de la acción penal con especial referencia al principio de legalidad y su resguardo a través de la excepción de

improcedencia de acción. Aquí se tratará en específico, los supuestos de atipicidad relativa y su diferencia con los supuestos de falta de imputación necesaria.

Una vez aclarada la diferencia entre un supuesto de atipicidad por falta de adecuación típica, y un supuesto de falta de imputación necesaria; a manera de excursus, se tratará también sobre las consecuencias jurídicas que corresponden a supuestos distintos a los defectos comunicativos de la imputación (en el sentido de omisión o carencia).

Finalmente, en el capítulo sexto, se exponen los fundamentos para la modificación de nuestro ordenamiento procesal, a fin de establecer reglas claras para la actuación judicial frente a los defectos de imputación. Se concluirá proponiendo una nueva redacción del artículo 6 del Nuevo Código Procesal Penal (D.L. 957). La propuesta de reforma legislativa considera además, como es de ley, el análisis costo beneficio de la norma así como el análisis del impacto de la vigencia de la nueva regulación en la legislación nacional.

El objetivo de este trabajo es entregar un aporte a la comunidad jurídica y en especial a los operadores del Derecho, quienes tienen en sus manos la resolución de los conflictos penales, ello a fin de contar con herramientas conceptuales que nos permitan enfrentar con mayor acierto y racionalidad los problemas actuales que plantea la práctica procesal penal.